

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00251

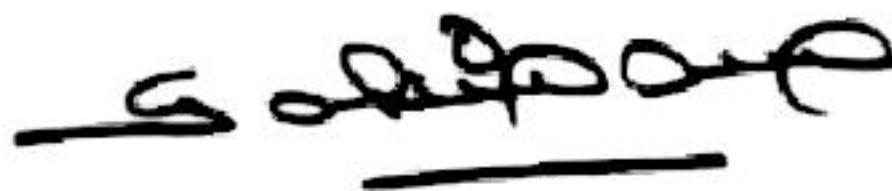
Clase: restitución de inmueble

Acéptese la caución prestada por la parte demandante.

En consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes o cualquier otra relación comercial, en las entidades bancarias que se relacionan en la demanda, de propiedad del demandado. Ofíciense.

Limítese la anterior medida a la suma de \$140'000.000.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros